



**MEMORIA DEL ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO DEL PROYECTO DE ORDEN DE LA PRESIDENTA DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN, DE MODIFICACIÓN DE LA ORDEN DE 24 DE OCTUBRE DE 2023 DEL PRESIDENTE DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN, POR LA QUE SE DESARROLLAN LOS PROGRAMAS EXPERIENCIALES, INCLUIDOS EN LOS PROGRAMAS PÚBLICOS MIXTOS DE EMPLEO Y FORMACIÓN, Y SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA LA EJECUCIÓN DE DICHOS PROGRAMAS EN EL ÁMBITO DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

**RESUMEN EJECUTIVO**

<b>Consejería/Órgano proponente</b>	<b>SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN</b>	Fecha	Al margen
<b>Título de la norma</b>	Orden de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se modifica la Orden de 24 de octubre de 2023, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se desarrollan los programas experienciales, incluidos en los programas públicos mixtos de empleo y formación, y se establecen las bases reguladoras de subvenciones para la ejecución de dichos programas en el ámbito de la Región de Murcia.		
<b>Tipo de Memoria</b>	Normal <input type="checkbox"/>	Abreviada <input checked="" type="checkbox"/>	

**OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA**

<b>Situación que se regula</b>	La presente Orden tiene por objeto modificar algunos apartados de las bases reguladoras relativos a la ejecución de los proyectos experienciales mediante formación tanto de carácter presencial como en teleformación y mejorar y agilizar los procesos selectivos de las personas participantes en estos proyectos. Igualmente, se incluye la Orden TES/106/2024, de 8 de febrero, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo Plus durante el periodo de programación 2021-2027, que es posterior a la fecha de publicación dela Orden que ahora se modifica.
--------------------------------	--

<b>Objetivos que se persiguen</b>	Facilitar y mejorar las posibilidades de que estos proyectos puedan desarrollar programas formativos vinculados con especialidades innovadoras y sectores emergentes, así como facilitar su participación a colectivos con especiales dificultades o que sean prioritarios de forma puntual. También se hace un reajuste del proceso de selección en los proyectos de entidades locales con el fin de agilizar los procesos que se realizan.
<b>Principales alternativas consideradas</b>	No existe alternativa.
<b>CONTENIDO Y ANÁLISIS JURÍDICO</b>	
<b>Tipo de norma</b>	Disposición General
<b>Estructura de la norma</b>	La propuesta de Orden se estructura de la siguiente forma: una exposición de motivos explicando la finalidad de la norma, un artículo único en el que se indica que se modifica la Orden de 24 de octubre de 2023, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, y una disposición final relativa a su entrada en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.
<b>Inclusión de la propuesta en el Plan Anual Normativo</b>	NO
<b>Novedades introducidas</b>	Se recoge la posibilidad de poder recurrir a la teleformación de las especialidades formativas o los certificados profesionales, cuando por las características del proyecto se vea conveniente, así como, en aquellos casos que lo sea por las características del alumnado. Se introduce la posibilidad de que en la selección de los participantes y del personal docente, coordinador y técnico, en los proyectos desarrollados por las entidades locales, la fase final de la selección la realicen exclusivamente las entidades promotoras de los proyectos. Se podrá disponer en las convocatorias que hasta un 20% de las personas participantes sean seleccionadas directamente por el SEF.
<b>Normas cuya vigencia resulte afectada</b>	Ninguna.



<b>Informes a recabar</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos.</li><li>• Informe del Servicio Jurídico del Servicio Regional de Empleo y Formación (en adelante SEF).</li><li>• Informe del Consejo Asesor Regional de Empleo y Formación.</li><li>• Certificado de aprobación del proyecto normativo del Consejo de Administración.</li></ul>
<b>Trámite de audiencia</b>	<p>Esta orden cumple con el principio de transparencia ya que se ha sometido a los trámites de consulta pública previa de normativa en cumplimiento de lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objeto de dar participación a los ciudadanos y organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma, desde el 13 de marzo al 2 de abril de 2025.</p> <p>Igualmente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53.3 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, artículo 129.2 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, y artículo 26.6 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, se someterá a “Información Pública y Audiencia de los interesados” en el portal de transparencia de la CARM estableciéndose un plazo de 15 días hábiles para efectuar alegaciones.</p>

## ANÁLISIS DE IMPACTOS

<b>IMPACTO ECONÓMICO</b>	Efectos sobre la economía en general.	
<b>IMPACTO PRESUPUESTARIO</b>	En relación con la competencia.	<input checked="" type="checkbox"/> La norma no tiene efectos significativos sobre la competencia.
	Desde el punto de vista de las cargas administrativas.	<input checked="" type="checkbox"/> No afecta a las cargas administrativas
	Desde el punto de vista de los presupuestos, la norma	<input checked="" type="checkbox"/> NO Afecta a los presupuestos del órgano impulsor de la norma.

		<input checked="" type="checkbox"/> NO Afecta a los presupuestos de otros departamentos, entes, organismos distintos del impulsor.						
<b>IMPACTO DE GÉNERO</b>	La norma tiene un impacto de género	Negativo <input type="checkbox"/> Nulo <input checked="" type="checkbox"/> Positivo <input type="checkbox"/>						
<b>OTROS IMPACTOS CONSIDERADOS</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Diversidad de género</b></li> <li>• <b>Familia</b></li> <li>• <b>Infancia y Adolescencia</b></li> <li>• <b>Discapacidad</b></li> </ul>	<table> <tr> <td>Negativo</td> <td><input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td>Nulo</td> <td><input checked="" type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td>Positivo</td> <td><input type="checkbox"/></td> </tr> </table>	Negativo	<input type="checkbox"/>	Nulo	<input checked="" type="checkbox"/>	Positivo	<input type="checkbox"/>
Negativo	<input type="checkbox"/>							
Nulo	<input checked="" type="checkbox"/>							
Positivo	<input type="checkbox"/>							
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Agenda 2030</b></li> </ul>	<table> <tr> <td>Negativo</td> <td><input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td>Nulo</td> <td><input checked="" type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td>Positivo</td> <td><input type="checkbox"/></td> </tr> </table>	Negativo	<input type="checkbox"/>	Nulo	<input checked="" type="checkbox"/>	Positivo	<input type="checkbox"/>
Negativo	<input type="checkbox"/>							
Nulo	<input checked="" type="checkbox"/>							
Positivo	<input type="checkbox"/>							

# **MEMORIA DEL ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO DEL PROYECTO DE ORDEN DE LA PRESIDENTA DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN, DE MODIFICACIÓN DE LA ORDEN DE 24 DE OCTUBRE DE 2023 DEL PRESIDENTE DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN, POR LA QUE SE DESARROLLAN LOS PROGRAMAS EXPERIENCIALES, INCLUIDOS EN LOS PROGRAMAS PÚBLICOS MIXTOS DE EMPLEO Y FORMACIÓN, Y SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA LA EJECUCIÓN DE DICHOS PROGRAMAS EN EL ÁMBITO DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

## **MEMORIA ABREVIADA**

### **I. JUSTIFICACIÓN DE LA MEMORIA ABREVIADA**

Se realiza una Memoria abreviada, en los términos previstos en Real Decreto 931/2017 de octubre, por el que se regula la Memoria del Análisis del Impacto Normativo, y en la Resolución de 29 de julio de 2022 de la Secretaría General de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia por la que se da publicidad al Acuerdo de Consejo de Gobierno de aprobación de la Guía metodológica para la elaboración de una memoria de análisis de impacto normativo (MAIN) en la Región de Murcia, y la Guía metodológica sobre la evaluación normativa en la Región de Murcia, adoptado en su sesión de 28 de julio de 2022.

En virtud de lo anterior, se entiende que, al tratarse de una modificación de una norma existente y que carece de efectos sobre la economía en general, se procede a elaborar una memoria abreviada cuyo contenido se corresponde con lo dispuesto en la citada Guía metodológica.

La propuesta normativa carece de impacto económico general, de efectos en la competencia y no prevé aumento de cargas administrativas, más allá de la resolución de las solicitudes de subcontratación que se establecen como excepción a la norma.

### **II. OPORTUNIDAD Y MOTIVACIÓN TÉCNICA**

**¿Cuales son los elementos que demuestran la pertinencia y conveniencia de la norma propuesta?**

#### **1. Oportunidad y motivación técnica.**

El fin principal de la modificación de la Orden de 24 de octubre de 2023 del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se desarrollan los Programas Experienciales, incluidos en los programas públicos mixtos de empleo y formación y se establecen las bases reguladoras de subvenciones para la ejecución de dichos programas en el ámbito de la Región de Murcia (BORM nº 257, de 7 de noviembre) es modificar algunos apartados de las bases reguladoras, con el fin de facilitar y mejorar las posibilidades de que

estos proyectos puedan desarrollar programas formativos vinculados con especialidades innovadoras y sectores emergentes, así como facilitar su participación a colectivos con especiales dificultades o que sean prioritarios de forma puntual. También se hace un reajuste del proceso de selección en los proyectos de entidades locales con el fin de agilizar los procesos que se realizan.

En este sentido, la posibilidad de impartir la formación de los proyectos en la modalidad de teleformación hace posible el acceso a los mismos a algunas personas que por tener una discapacidad o cualquier otra situación limitante, puedan de esta manera seguir la parte teórica del proyecto.

## 2.-Alternativas.

No existen alternativas, puesto que lo que se propone es una opción disponible para las entidades promotoras, no siendo una condición impuesta en la puesta en marcha de los proyectos.

No se estiman precisos informes para justificar la necesidad de la aprobación de la norma.

## III. MOTIVACIÓN Y ANÁLISIS JURÍDICO

### III.1.-Competencia de la CARM sobre la materia.

La Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia en su artículo 12.1.10, establece “que corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los términos que establezcan las leyes y las normas reglamentarias que en desarrollo de su legislación dicte el Estado, la función ejecutiva en materia laboral.

La competencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) y del SEF para aprobar esta disposición general se encuentra en las normas ya aludidas anteriormente:

- Ley 3/2023, de 28 de febrero de Empleo, artículo 7.2, que establece: *2. En su ámbito territorial, corresponde a las Comunidades Autónomas, de conformidad con la Constitución y sus respectivos Estatutos de Autonomía, el desarrollo de la política de empleo, el fomento del empleo y la ejecución de la legislación laboral y de los programas y medidas que les hayan sido transferidos, así como de los programas comunes que se establezcan, conjuntamente con el desarrollo y diseño de los programas propios adaptados a las características territoriales.*
- Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, art. 13 y Disposición Adicional Quinta.
- Ley 9/2002 de creación del Servicio Regional de Empleo y Formación.
- Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas

comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo, disposición final octava.

- Decreto número 130/2005, de 25 de noviembre, por el que se establece la Estructura Orgánica del Servicio Regional de Empleo y Formación, establece en su artículo 1 que “Conforme a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, el Servicio Regional de Empleo y Formación, como órgano encargado de la realización orientada al pleno empleo estable y de calidad de todas aquellas actividades de fomento, formación para el empleo y de intermediación en el mercado laboral, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia...”

### III.2.- Base Jurídica y rango del proyecto normativo

#### 1. Base jurídica y rango normativo

La base jurídica comprende la competencia ya aludida anteriormente, y el rango normativo de la Orden de la Presidenta del SEF, que es el órgano competente para aprobar éstas, que son Disposiciones Generales, y no actos administrativos aun cuando procedan de un Consejero, de acuerdo con la disposición adicional quinta de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la CARM, y el art. 25 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### 2. Régimen de ayudas

Las subvenciones reguladas en esta orden serán incompatibles con cualesquiera otras otorgadas para la misma finalidad por otras Administraciones Públicas o entes privados o públicos, nacionales o internacionales, debiendo comunicarlo al órgano concedente tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El importe de la subvención recibida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada o las intensidades máximas de ayuda fijadas en estas bases reguladoras.

#### 3. Inclusión de la propuesta en el Plan Anual Normativo

No aplica.

### **III.3.- Breve descripción del contenido y de la tramitación de la propuesta normativa**

#### **1.- Descripción del contenido.**

La propuesta de Orden se estructura de la siguiente forma: una exposición de motivos explicando la finalidad de la norma, un artículo único en el que se indica que se modifica la Orden de 24 de octubre de 2023, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, y una disposición final relativa a su entrada en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El articulado afectado es el siguiente:

- Se añade un párrafo al final del punto 1 del artículo 3.
- Se añade un punto 4 al artículo 4, renumerando el actual punto 4 al 5.
- Se modifica el artículo 7, incluyendo un punto 3.
- Se modifica el último párrafo del punto 3 del artículo 14.
- Se introduce una disposición adicional tercera.

#### **2. Tramitación de la propuesta.**

El órgano emisor de la propuesta es la Subdirección General de Empleo del Servicio Regional de Empleo y Formación en virtud de lo dispuesto en el *Decreto número 130/2005, de 25 de noviembre, por el que se establece la Estructura Orgánica del Servicio Regional de Empleo y Formación*.

Concretamente conforme a lo dispuesto en el artículo 16.1 d) en cuya virtud corresponde al Servicio de Fomento de Empleo “*La elaboración de propuestas de iniciativas y de programas en materia de empleo*”

La tramitación de la presente propuesta comprende los siguientes trámites:

##### **1. Audiencia.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53.3 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, artículo 129.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y artículo 26.6 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, el proyecto normativo se ha sometido a “Información Pública y Audiencia de los interesados” en el portal de transparencia de la CARM estableciéndose un plazo de 15 días hábiles para efectuar alegaciones.

Resultado de las alegaciones, en su caso:

Tras el proceso de “información pública y audiencia de los interesados”, se transcriben las fases que deben seguirse para la aprobación del texto normativo.

- Informe preceptivo del Servicio Jurídico del SEF (disposición adicional cuarta de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre)
- Informe de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos
- Informe del Consejo Asesor Regional de Empleo y Formación
- Aprobación del proyecto normativo por el Consejo de administración del SEF.
- Resolución por la Directora General del SEF aprobando el Proyecto, y elevando la propuesta a la Presidenta del SEF
- Orden de la Presidenta del SEF
- Publicación de la Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM) y en el Portal de Transparencia de la CARM

## 2.-Novedades que introduce la norma.

Se recoge la posibilidad de poder recurrir a la teleformación de las especialidades formativas o los certificados profesionales cuando, por las características del alumnado, sea conveniente.

Se introduce la posibilidad de que en la selección de los participantes y del personal docente, coordinador y técnico, en los proyectos desarrollados por las entidades locales, la fase final de la selección la realicen exclusivamente las entidades promotoras de los proyectos.

Se incorpora la posibilidad de que hasta un 20 % de las personas participantes en los proyectos sean seleccionadas directamente por el SEF.

## 3.-Previsión de entrada en vigor de la norma, justificación del período de vacatio legis, y análisis del régimen transitorio

A partir del día siguiente a la publicación de la Orden de bases en el BORM, ya que su contenido no implica la necesidad de un tiempo prolongado para su conocimiento, ni la adopción de medidas necesarias para su aplicación. Sin embargo, es importante su entrada en vigor antes de la publicación de las próximas convocatorias de subvenciones al amparo de esta norma.

## 4.- Carácter temporal de la disposición normativa (o de algunos de sus preceptos), en su caso, identificándose el período de vigencia.

No tiene carácter temporal, tiene vocación de permanencia.

## 5.- Listado de las normas cuya vigencia quede afectada por la norma que se pretende aprobar

No se deroga ninguna norma.

**6.-Necesidad de alta o actualización del servicio o procedimiento previsto en la disposición que se pretende aprobar en la Guía de procedimiento y Servicios de la Administración Pública de la Región de Murcia.**

No es necesario actualizar el procedimiento.

#### **IV. INFORME PRESUPUESTARIO**

**1. ¿Afecta el proyecto normativo al presupuesto del departamento impulsor del mismo? ¿Existe impacto presupuestario?**

No afecta.

**2. ¿Afecta el proyecto normativo a los presupuestos de otros departamentos, entes u organismos, distintos del impulsor?**

No afecta.

**3. ¿Afecta el proyecto normativo a los presupuestos de las corporaciones locales del ámbito de la CARM?**

No afecta

**4. ¿Existe cofinanciación Comunitaria?**

Sí, estos proyectos pueden estar cofinanciados con el Fondo Social Europeo Plus.

**5. ¿Se trata de un impacto presupuestario con incidencia en el déficit público?**

No.

**6. Si la norma que se pretende aprobar afecta a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros se deberán analizar las repercusiones y efectos en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, de acuerdo con las instrucciones o recomendaciones que al respecto emitan los órganos directivos competentes.**

No afecta.

**7. ¿El proyecto normativo implica recaudación.**

No

#### **A) Recursos materiales**

Los disponibles de material de oficina.



## B) Recursos Humanos

Los ya existentes.

### V. INFORME DE IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO

En cumplimiento de lo establecido en la Disposición Final Cuarta de la Ley 7/2007, de 4 de abril, para la igualdad entre Mujeres y Hombres, y de Protección contra la Violencia de Género en la Región de Murcia, por la que se modifica el artículo 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, se dicta el siguiente informe.

La necesidad de incorporar en la elaboración de toda norma reglamentaria la perspectiva de género, no es sino corolario del principio de igualdad de las personas que informa nuestro Ordenamiento Jurídico.

La aplicación de este principio es aún de mayor importancia cuando la norma a la que se aplica es relativa al empleo y la inserción sociolaboral, pues la igualdad de oportunidades contribuye a reforzar el desarrollo de los recursos humanos y a mejorar los mecanismos de funcionamiento del mercado de trabajo.

Las acciones específicas dirigidas exclusivamente a mujeres en favor de su integración en el mercado laboral por sí solas, ha quedado demostrado que no bastan; son necesarias, pero no suficientes. Es imprescindible, pues, dar un paso más: integrar la perspectiva de la igualdad de oportunidades en las políticas generales de promoción de empleo y desarrollo de los recursos humanos. Este proceso conocido con el nombre de mainstreaming significa que la igualdad de oportunidades debe estar presente en todas las actuaciones.

Desde el punto de vista lingüístico, tampoco el proyecto utiliza un lenguaje con el empleo de expresiones innecesarias y cuidando en todo momento la perspectiva de género.

Por todo, ello, el Proyecto de Orden por la que se modifica la Orden de 24 de octubre de 2023, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se desarrollan los programas experienciales, incluidos en los programas públicos mixtos de empleo y formación, y se establecen las bases reguladoras de subvenciones para la ejecución de dichos programas en el ámbito de la Región de Murcia no provoca ningún impacto negativo en función del sexo, al no conllevar consecuencias para la vida económica, social, civil, roles, etc, de las mujeres y de los hombres, derivadas de la disposición que se pretende aprobar.

La propuesta normativa no tiene ningún impacto negativo por razón de género, respetándose plenamente el principio de equidad entre ambos sexos.

### VI. INFORME DE IMPACTO POR DIVERSIDAD DE GÉNERO

Se dicta el siguiente informe en cumplimiento de lo establecido en el artículo 42 de la Ley

8/2016, de 27 de mayo, de igualdad social de lesbianas, gais, bisexuales, transexuales, transgénero e intersexuales, y de políticas públicas contra la discriminación por orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no existen en esta norma que se pretende aprobar ninguna expresión ni elementos que provoque posibles impactos negativos, ni discriminatorios, sobre el colectivo LGTBI.

## **VII. INFORME DE IMPACTO DE LA FAMILIA**

Según lo establecido en la disposición adicional décima de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia (BOE nº 180, de 29 de julio), que modifica la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas (BOE nº 277, de 19 de noviembre), es necesario y obligatoria evaluar el impacto en la familia en todos los proyectos normativos. En relación con la evaluación del impacto normativo de la norma objeto de tramitación en la familia, se constata que la norma propuesta no afectará directamente a este ámbito.

## **VIII INFORME DE IMPACTO SOBRE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA**

Según lo establecido en el art. 22 de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia es necesario y obligatoria evaluar el impacto en la infancia y adolescencia en todos los proyectos normativos. Esta obligación queda recogida así en dicho artículo: "Las memorias del análisis de impacto normativo que deben acompañar a los anteproyectos de ley y a los proyectos de reglamentos incluirán el impacto de la normativa en la infancia y en la adolescencia". En relación con la evaluación del impacto normativo de la norma objeto de tramitación en la infancia y en la adolescencia cabe considerar que esta norma no afecta, en modo alguno.

## **IX INFORME DE IMPACTO POR MOTIVOS DE DISCAPACIDAD**

El proyecto no tiene relación directa con lo dispuesto por la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.

## **X.- IMPACTO SOBRE AGENDA 2030**

En la consecución de los objetivos de desarrollo sostenible de la Agenda 2030 como forma de detectar ex ante los impactos negativos o las ausencias de impacto del proyecto normativo en tales objetivos se considera que tiene un impacto positivo en cuanto que como se explicaba anteriormente esta norma es coherente con la Estrategia Española de Apoyo Activo al Empleo 2021-2024, aprobada por Real Decreto 1069/2021, de 4 de diciembre, afronta en línea con el objetivo 8 de la Agenda 2030, los retos de la reducción del desempleo, especialmente el que afecta a los colectivos más vulnerables.



## OTROS IMPACTOS

El proyecto tiene no tiene impacto medioambiental y energético, por cuanto no es objeto de ayudas en este ámbito.

LA SUDIRECTORA GENERAL DE EMPLEO.

Fdo.:M. Fuensanta Munuera Pérez.  
(Firmado electrónicamente).